

DECRETO No. 447 /

20 JUN 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA TRANSITORIEDAD Y SE DEROGA EL DECRETO 423 DEL 10 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICO TRANSITORIAMENTE EL DECRETO 187 DEL 25 DE MARZO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGULARON LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDEN Y/O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política; los artículos 7° y 111 del Decreto Nacional 1355 de 1970, Código Nacional de Policía; el literal c) del numeral 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el literal a) del artículo 120 de la Ordenanza Departamental de Risaralda 014 de 2006, y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal No. 423 del 10 de Junio de 2014, se modifico transitoriamente el Decreto 187 del 25 de marzo de 2014 por medio del cual se regularon los horarios de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Municipal No. 187 del 25 de Marzo de 2014, se regularon los horarios de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.

Que corresponde al Alcalde de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 1355 de 1970 y la Ordenanza Departamental de Risaralda 014 de 2006, como primera autoridad del Municipio, conservar el orden público.

Que el artículo 7° del Decreto Ley 1355 de 1970 prescribe que podrá reglamentarse el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado.

Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970 dispone que los reglamentos de policía local, podrán señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Que teniendo en cuenta que los días Sábado 14 de Junio y Jueves 19 de Junio del presente año, se llevaron a cabo los partidos de futbol de nuestra Selección Colombia a partir de las 11 am y tanto antes de iniciar, como en su desarrollo y celebración se presentaron graves y reiterados problemas de orden público en la Ciudad, los cuales afectaron a la ciudadanía en general en su armonía y tranquilidad al momento de disfrutar con sus familias y amigos de las actividades deportivas que se generan con ocasión del Mundial Brasil 2014.

Que con motivo de los desmanes de orden publico presentados en la Ciudad de Pereira en las fechas antes indicadas, se genero de manera urgente un Consejo Extraordinario de Seguridad el día 20 de Junio del presente año, en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana MEPEP, en el cual se presentaron varias conclusiones tendientes a la conservación del orden público y seguridad ciudadana y de manera muy puntual se dispuso terminar la transitoriedad y derogar el Decreto Municipal No. 423 del 10 de junio de 2014 en relación al horario de apertura de los establecimientos en los que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones, en el sentido de que su horario, para los días en que se desarrolle el Mundial de Futbol Brasil 2014, quedara no a partir de las 10:30 Am, si no a partir de las 12 Am, tal y como está contemplado en el Artículo 1 del Decreto 187 del 25 de marzo de 2014.

DECRETO No. **447 / 20 JUN. 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA TRANSITORIEDAD Y SE DEROGA EL DECRETO 423 DEL 10 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICO TRANSITORIAMENTE EL DECRETO 187 DEL 25 DE MARZO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGULARON LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDEN Y/O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que en consideración a lo anteriormente expuesto se hace necesario que la Alcaldía de Pereira termine la transitoriedad y derogue el Decreto 423 del 10 de junio de 2014, mediante el cual se modifico transitoriamente el Decreto 187 del 25 de marzo de 2014 por medio del cual se regularon los horarios de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:** Terminar la Transitoriedad y Derogar el Artículo Primero del Decreto Municipal No. 423 del 10 de junio de 2014, mediante el cual se modifico transitoriamente el Decreto 187 del 25 de marzo de 2014 por medio del cual se regularon los horarios de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones, en el sentido que el horario de apertura de esta clase establecimientos, durante los días en que se desarrolle el Mundial de Futbol Brasil 2014, quede a partir de las 12 Am, tal y como está contemplado en el Artículo 1 del Decreto 187 del 25 de marzo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA:** Las demás disposiciones que no han sido modificadas continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Metropolitana y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**

Aldalde

  
**BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO**

Secretaria de Gobierno

  
**MARIA OLVANIA GOMEZ AGUDELO**

Secretaria Jurídico (E)

  
P/E: Abogado Ricardo Rincón

Revisión Legal: